



TENÉS DERECHO...

Información para el Colectivo
LGBT+ privadx de su libertad



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

TENÉS
DERECHO...

¿Qué es la Procuración Penitenciaria de la Nación?

La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo público de la República Argentina, independiente y autárquico, situado en el ámbito del Poder Legislativo. Tiene la misión de proteger los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en lugares como prisiones, alcaldías, comisarías, institutos y escuadrones de gendarmería. Asimismo, vela por los derechos de las personas procesadas y condenadas por la justicia federal que se encuentran en establecimientos provinciales.

Dentro de la PPN existe un equipo específico que trabaja las cuestiones relacionadas con la privación de la libertad de mujeres cis y el colectivo LGBT+. Ello permite realizar un trabajo focalizado, profundizando en las particularidades de cada colectivo desde una perspectiva de género y diversidad sexual.

Presentación

El presente trabajo fue elaborado en el marco de las prácticas pre-profesionales de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación en el año 2018.

Se trata de una herramienta para orientar a las personas privadas de libertad pertenecientes al colectivo LGBT+ y a sus familiares, respecto de sus derechos y la forma de proceder para el ejercicio efectivo de los mismos. Como parte del mismo proyecto, se armó una red institucional para orientar al colectivo LGBT+ que ofrece información actualizada de instituciones inclusivas con perspectiva de género y diversidad sexual.

Es importante señalar que estos procedimientos representan el deber ser, es decir, cómo deberían funcionar las cosas de acuerdo a la ley, pero ante demoras, obstaculizaciones o denegaciones, es posible judicializar los reclamos. Para ello, se podrá tomar contacto con su defensor a cargo, o la PPN, llamando al (011) 4124-7100 o 0800-333-9736 o ingresando a www.ppn.gov.ar.

La elaboración de este trabajo se posiciona desde la igualdad de derechos, siguiendo la perspectiva de las leyes nacionales de Identidad de Género (ley. 26.743), de Matrimonio Igualitario (ley. 26.618) y de las Reglas de Yogyakarta principalmente. Este último documento, difundido en el año 2007, es el fruto del trabajo de un equipo de especialistas internacionales en Derechos Humanos y recoge una serie de principios relativos a los derechos del colectivo LGBT+ y los estándares básicos para su protección.

Los derechos desarrollados a continuación son el resultado de un largo proceso de lucha y organización donde las personas LGBT+ han colectivizado sus demandas frente a la desigualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social e institucional.






DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

Todos los derechos aquí presentados se fundamentan en la igualdad y el trato digno entre todas las personas. Tenés derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a la igualdad ante la ley y a la igual protección por parte de la misma, sin ninguna discriminación. Deberás ser tratadx humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. (Principios 2 y 9 – Reglas de Yogyakarta).

TENÉS DERECHO a recibir un trato digno en todo momento de la detención.

La orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona, por lo tanto este derecho debe ser respetado por todo el personal penitenciario y judicial. El transcurso en prisión debe ser libre de todo tipo violencias y maltratos físicos y psicológicos. Las relaciones deben darse en un marco de respeto y dignidad, acorde a tu identidad de género y orientación sexual.

En todos los procedimientos y prácticas penitenciarias se debe garantizar un trato digno. Por ejemplo, en el marco de los procesos de requisa el SPF deberá disponer de un espacio adecuado y acondicionado para tal fin. Respecto al personal que lleve a cabo el procedimiento de “visu médico” que es un examen médico y “control y registro” deberá realizarse – en la medida de lo posible- por el personal del sexo que prefiera la persona sujeta a la práctica.

Es importante conocer que están prohibidos los desnudos íntegros o parciales, y por ello las requisas deben realizarse mediante un sistema de equipos electrónicos. Recordá que las personas que van a visitarte también deben recibir un trato respetuoso.




DERECHO A LA IDENTIDAD

A partir del impulso de importantes cambios culturales y normativos, se logró en mayo de 2012 la sanción de la Ley 26.743 (art. 1, 2 y 3), que proporcionó un marco jurídico para que las personas travestis, transexuales y transgénero puedan desarrollar su identidad de género tal como la vivan y la sientan.

TENÉS DERECHO a que se respete tu identidad de género.

El artículo 12 de la Ley 26.743 dice que se deberá respetar tu identidad de género independientemente de tu edad y el nombre de pila que elegiste, ya sea que figure o no en el documento de identidad. En caso de que no figure en tu DNI, todos los trámites que realices deberán llevar tu nombre elegido y, sólo entre paréntesis, las iniciales de tu nombre asignado al nacer. Siempre se deberá reconocer el nombre de pila que elegiste.



DERECHO A VINCULACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y AFECTIVA.

Tenés derecho a mantener contacto con tus vínculos afectivos, a través de comunicaciones periódicas, en forma oral o escrita. La normativa internacional y la nacional establecen que el contacto con tu familia y vínculos afectivos son un derecho.

TENÉS DERECHO al matrimonio igualitario.

Tenés derecho al matrimonio, independientemente de tu orientación sexual y/o identidad de género y la de tu pareja.

La Ley 26.618, sancionada el 15 de julio de 2010, modificó el Código Civil y reconoció el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo. Con ello, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el matrimonio igualitario. La ley significó un avance en el respeto de los derechos humanos al instaurar el principio de igualdad, implicando un proceso de visibilización, legalidad y legitimidad a las parejas del mismo sexo y reconociendo, al mismo tiempo, un concepto diverso de familia.

TENÉS DERECHO a mantener visitas íntimas.

Tenés derecho a mantener contacto afectivo con tu pareja en igualdad de condiciones a todas las personas detenidas, no pudiendo negarse ni obstaculizarse por razones de identidad de género y/u orientación sexual. Se debe garantizar el desarrollo de las visitas en un marco de privacidad e intimidad que posibilite las relaciones sexuales. Este derecho está garantizado tanto en la legislación nacional como internacional.



DERECHO A LA SALUD

Siguiendo los principios 17 y 18 de las Reglas Yogyakarta, tenés derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad de género. Durante la privación de tu libertad, se debe garantizar el ejercicio de estos derechos con un trato digno, respetando la confidencialidad y el acceso a todos los tratamientos que necesites de manera gratuita. Asimismo, es importante conocer que no pueden someterte a ninguna forma de tratamiento, procedimiento y/o exámenes médicos o psicológicos sin tu consentimiento.

Además, la Ley 26.529 de “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud” establece el derecho a la CONFIDENCIALIDAD según el cual el personal médico está obligado a no revelar la información que obtenga, a través de la relación profesional, a tercerxs.

TENÉS DERECHO a acceder a la salud integral, sexual y reproductiva.

La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental para garantizar tu derecho a la salud. El Servicio Penitenciario Federal debe garantizar el acceso adecuado a una atención médica integral, reconociendo cualquier necesidad particular en base a tu orientación sexual y/o identidad de género.

El SPF debe proveer asistencia a la salud reproductiva, acceso a la información sobre el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y el tratamiento correspondiente, como así también a tratamientos hormonales y de reasignación de género.

TENÉS DERECHO a acceder a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales.

En el año 2015 se reglamentó el artículo 11 de la Ley de identidad de género que establece que las personas podrán, a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales de forma gratuita para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

El decreto establece que las prestaciones mencionadas en el artículo 11 de la Ley, serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y asimismo, que los servicios de salud del sistema público, de la seguridad social y de los sistemas privados, las incorporarán a sus coberturas, garantizando en forma permanente los derechos reconocidos por la ley.

El derecho a la educación se encuentra reconocido por la Constitución y no puede ser afectado por una pena de privación de libertad y la Ley Nacional de Educación n° 26.695, en su artículo 133, garantiza a la educación como un derecho de las personas privadas de libertad y no como un beneficio concedido por las autoridades penitenciarias.

TENÉS DERECHO a la educación.

Tenés derecho a desarrollar tareas educativas dentro de los establecimientos penitenciarios, los cuales deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación en los espacios educativos; en este sentido, se debe respetar tu identidad autorpercibida, hayas realizado o no realizado el cambio de género en el DNI.

TENÉS DERECHO al trabajo.

Tenés derecho a realizar actividades laborales libres de discriminación y violencia, respetando tu identidad de género y/u orientación sexual. Debés percibir el pago de un salario por todas las actividades laborales que realices, incluidas también aquellas tareas de fajina/limpieza. Tu salario debe ser equivalente o superior al salario mínimo vital y móvil y recibir los aportes previsionales y el derecho a la seguridad social, como también al resto de las medidas de protección previstas por la ley.




DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO

Según establecen los principios 12 y 16 de las Reglas de Yogyakarta, tenés derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo y al acceso a la educación (en todos sus niveles), sin discriminación alguna basada en tu orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.




DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Tenés derecho al ejercicio pleno de tus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en condiciones de plena igualdad y con las debidas garantías. Ante cualquier negativa, obstaculización o demora en el procedimiento para el acceso a estos derechos, la legislación nacional e internacional prevé la posibilidad de recurrir a la justicia, exigiendo su cumplimiento efectivo por medio de la presentación de habeas corpus, habeas data, denuncias penales y otras presentaciones judiciales.

TENÉS DERECHO a un juicio justo.

El principio 8 de las Reglas de Yogyakarta, establece que tenés derecho a ser oída y que deberán realizarse todas las medidas necesarias a fin de prohibir y eliminar los tratos discriminatorios y prejuiciosos basados en la orientación sexual e identidad de género en todas las etapas del proceso penal, como así también en procedimientos civiles.

TENÉS DERECHO a denunciar con confidencialidad actos de violencia institucional, de tortura y/o malos tratos.

El Principio 10 de las Reglas de Yogyakarta establece el derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; incluso por razones relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género.

Siguiendo la Ley 23.338 de la Convención contra la Tortura o Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, se entiende por tortura toda acción en la cual te ocasionen intencionalmente dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener información o una confesión, castigarte por un acto que hayas cometido o por sospecha del mismo, o que te intimiden o presionen; cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por su inducción, o con su consentimiento o permiso.

Reconociendo la complejidad del sistema para ocultar tales prácticas y la dificultad que puede implicar para las víctimas o testigos realizar la denuncia, la PPN ha establecido distintos equipos de trabajo y procedimientos institucionales, para recibir las denuncias con resguardo para la persona denunciante y acompañar el proceso judicial de las denuncias, siempre que así lo consienta la víctima.



Si sos o fuiste víctima de malos tratos y/o tortura

Podés hablar con alguno de los equipos de la Procuración Penitenciaria de la Nación que hacen visitas semanales a la cárcel o comunicarte telefónicamente al Centro de Denuncias 0800-333-9736. También podés comunicárselo a tu defensorx o abogadx.



DERECHO A UN ALOJAMIENTO DIGNO

Ténés derecho a estar alojadx cerca de tus vínculos afectivos y en establecimientos penitenciarios con condiciones de habitabilidad dignas. En los mismos se debe garantizar tu identidad de género y/u orientación sexual como así también el pleno goce a la salud y recreación, el acceso a la educación y al trabajo.

Por otro lado, es importante tener en cuenta el principio 9d de las Reglas de Yogyakarta, promueve la aplicación de medidas de protección para todas las personas privadas de libertad que resulten vulnerables a la violencia y/o los abusos por su orientación sexual e identidad de género. También establece que dichas medidas no impliquen más restricciones a sus derechos que las que experimenta la población general de la prisión. Podés solicitar el acceso a medidas alternativas a la prisión.

TENÉS DERECHO a participar en las decisiones respecto a tu lugar de alojamiento.

Tal como lo establece el principio 9c de las Reglas de Yogyakarta, se debe garantizar, en la medida que sea posible, tu participación en las decisiones relativas a tu lugar de detención, para que este resulte apropiado, de acuerdo a tu orientación sexual e identidad de género.

TENÉS DERECHO a acceder a medidas alternativas de detención.

En el marco de los ordenamientos jurídicos de los Estados se deberán elaborar

medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, como por ejemplo la prisión domiciliaria.

El año 2017 se comenzó a implementar el “Programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica” dependiente del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación el cual incorpora a las personas pertenecientes al colectivo LGBT+ a la posibilidad de solicitar el arresto domiciliario en caso de que estés procesadx o condenadx en el ámbito federal, y se reúnan las condiciones para acceder al mismo.



TELÉFONOS ÚTILES

IMPORTANTE

Si consideras que alguno de tus derechos está siendo vulnerado, podés recurrir a estos organismos de derechos humanos:

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN. Av. Callao 25 – C.P. 1022 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 0800-333-9736 / (011) 4124-7100/ 7310/ 7126/ Lunes a Viernes de 8.00 a 17.00hs.
(Podemos comunicarnos a través del servicio de cobro revertido).

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Callao 970 - C.P. 1023 -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: (011) 4814-8417/8419/8422/8423.

-Área Técnica: (011) 4814-8425/76/32.

-Comisión de Cárceles: (011) 4371-2303/2453.

-Comisión sobre Temáticas de Género: (011) 4334-4375/76.

-Programa de Atención a las Problemáticas sociales y relaciones con la comunidad: (011) 4382-4055/5460.

-Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de la libertad: (011) 5070-3250.

-Programa Contra la Violencia Institucional: (011) 5217-0677/76.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

Montevideo 1244 - C.P. 1018 -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: (011) 4819-1600 / 1601 / 1602 / 0810-333-3762.

-Defensoría LGBT: Av. Belgrano 673 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 0800-999-3722.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA NACIÓN:

0800-122-5878 – Línea gratuita para víctimas de violencia institucional.

COMITÉ CONTRA LA TORTURA - COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA:

Calle 54 Nº 487 - La Plata, Buenos Aires, Argentina-. Tel: 0221 4831737/ 0221 4274966.

PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL –PROCUVIN-: Av. de Mayo 760 –

C.P. 1084 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel:(011) 4338-4300.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: Línea 144 – línea gratuita de contención, información y asesoramiento sobre violencia contra mujeres y personas LGBT.

JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL:**Juzgado Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal Juzgado Nº 1:**

Adolfo Alsina 1418 - 1º piso (C.P. 1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: (011) 4381-1987/2025 / (011) 4383-2771/2781

Juzgado Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal Juzgado Nº 2:

Adolfo Alsina 1418 2º piso (C.P. 1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: (011) 4381-6324

Juzgado Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal Juzgado Nº 3:

Adolfo Alsina 1418 3º piso (C.P. 1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4381-8950/7270

Juzgado Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal Juzgado Nº 4:

Adolfo Alsina 1418 (C.P. 1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono:

(011) 4381-2025

Juzgado Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal Juzgado Nº 5:

Adolfo Alsina 1418 (C.P. 1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono:

(011) 4600-6587/6572/6574/ 6578/6575/6585/6584/ 6582/6581.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS Y UNIDADES DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCION PENAL:

Defensoría Pública Oficial: Dr. CORBO Pablo - Dirección: Av. Belgrano 1471 PB
Capital Federal - Tel.: (011) 4343-0083 / 4343-1197.

Defensoría Pública Oficial: Dra. VEGA Flavia Gabriela - Dirección: Bartolome Mitre
648 Piso 3º Capital Federa - Tel.: (011)4342-9992 / 9945 / 4343-0064.

Unidad de Letrados Móviles: Dra. GARCÍA Ana Patricia - Dirección: Bartolomé Mitre
648 Piso 2º - Capital Federal- [Capital Federal] Código Postal: 1036 -
Tel.: (011) 4342-6451 / 6452.

Unidad de Letrados Móviles: Dr. SALAS, Javier Andres -
Dirección: Belgrano 1177 Piso 1º Capital Federal - Tel.: 5237-4723 / 4724.

Unidad de Letrados Móviles: Dr. FIUZA CASAIS Martín -
Dirección: Belgrano 1177 Piso 1º Capital Federal - Tel.: 5237-4708 / 4709

Unidad de Letrados Móviles: Dra. VAZQUEZ BUSTOS, María Guadalupe -

Dirección: Belgrano 1177 Piso 1º Capital Federal - Tel.: 5237-4716 / 4717

Unidad de Letrados Móviles para la asistencia de personas no privadas de

libertad: Dra. FIGUEROA, Ximena - Dirección: Bartolomé Mitre 648 Piso 3º

Frente Capital Federal - Tel.: (011) 4342-3713.

JUZGADOS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 (Secretarías 1, 2, 3)

Alem 180 – Lomas de Zamora Teléfono: (011) 4292-7407.

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 (Secretarías 4, 5, 6 y C)

Laprida 662 – Lomas de Zamora Teléfono: (011) 4244-6011 / 6053 / 6018.

DEFENSORÍAS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA:

Defensoría Pública Oficial Nº 1: Rivera 299 – Lomas de Zamora.

Teléfono: (011) 4243-1326.

Defensoría Pública Oficial Nº 2: Rivera 299 – Lomas de Zamora.

Teléfono: (011) 4292-4677 / 4244-2247.

FISCALIAS FEDERALES DE LOMAS DE ZAMORA:

Fiscalía Federal Nº 1: Saavedra 515 – Lomas de Zamora.

Teléfono: (011) 4244-4065/73.

Fiscalía Federal Nº 2: Sánchez de Bustamante 487.

Teléfono: (011) 4243-0485 / 4292-0582.

TENÉS
DERECHO ...



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."